

CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ENSEÑANZAS NO OFICIALES EN LOS ESTUDIOS DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL

(Aprobados en sesión de la Comisión de Ordenación Académica del día 27 de enero de 2016 y modificados en Junta de Facultad el 6 de Febrero de 2017)

El artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dice que podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Así mismo, el citado artículo especifica que el número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

En los Estatutos de la Universidad de Granada, se prevé que corresponde al Consejo Social aprobar el régimen general de precios de las enseñanzas propias, artículo 32.i, y que las acciones formativas conducentes a la obtención de títulos propios serán aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Escuela de Posgrado, a la que corresponde el control previo y seguimiento de su calidad, así como la gestión y coordinación de las enseñanzas propias, artículo 181.3.

Por otro lado, la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada, aprobada en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015, en su artículo 32 se refiere al reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales, indicando que, a estos efectos, se consideraran enseñanzas universitarias no oficiales los títulos propios de la Universidad de Granada o de otras universidades, así como los cursos organizados por los diversos centros y servicios de la Universidad de Granada y aquellos cursos organizados al amparo de convenios con instituciones sin ánimo de lucro.

El número tres del artículo citado en el párrafo anterior, dice que serán las Facultades y Escuelas las que aprobarán el reconocimiento de estos cursos en las titulaciones de su competencia.

En consecuencia con todo lo anterior, la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad de Trabajo Social, en sesión del día 27 de enero de 2016, acuerda establecer los siguientes **CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE CREDITOS POR ENSEÑANZAS NO OFICIALES** en los estudios de Grado en Trabajo Social:

1.- Los Centros y Servicios de la Universidad de Granada y aquellas instituciones sin ánimo de lucro, que al amparo de convenios, organicen cursos, deberán solicitar previamente a esta Facultad con al menos un mes de antelación a la fecha de inicio de cada actividad, el reconocimiento genérico de créditos para cada una de ellas.

A la solicitud deberán adjuntar una breve memoria con información referente a lo siguiente:

- Contenidos del curso.
- Profesorado que lo imparte.
- Departamento u Organismo que lo organiza.
- Duración, con especificación del número total de horas, detallando las presenciales y las no presenciales, en su caso.
- Fecha de Inicio y fecha de finalización del curso.
- Horario del curso.
- Criterios de evaluación.

En el caso de cursos organizados por instituciones sin ánimo de lucro, al amparo de convenios, además, tendrán que adjuntar el justificante del citado convenio.

2.- Para los títulos propios expedidos por la Universidad de Granada u otras Universidades, no será exigible la solicitud a que se refiere el número anterior. En estos casos, los/as estudiantes que soliciten el reconocimiento particular de créditos, deberán aportar documentación acreditativa de los contenidos y duración del curso, con diferenciación de dedicación presencial, no presencial u on line, en su caso; si dicha información no consta en el diploma acreditativo.

3.- En ambos casos, para el reconocimiento efectivo se tendrá en cuenta que:

- a) El número mínimo de horas presenciales para reconocer un crédito será de 10.
- b) Se reconocerá solo en el componente optativo.
- c) Se reconocerá sin calificación.
- d) Se reconocerán estos créditos, siempre y cuando, los contenidos no formen parte de las competencias incluidas en cualquier asignatura del Grado en Trabajo Social. Aunque deberán estar sus contenidos relacionados con las materias de interés del Trabajo Social.
- e) Se reconocerá, siempre y cuando, la actividad se adecue a la titulación y sea complementaria a la misma.
- f) La unidad mínima de reconocimiento será un crédito y el máximo dos.
- g) Cuando la formación recibida sea “On line”, el tiempo de presencialidad que se considerará será el resultado de multiplicar por 0.25 las horas virtuales.
- h) El número máximo de créditos que se podrá reconocer por este tipo de enseñanzas y por experiencia profesional o laboral, en su conjunto, será el establecido en la normativa general.

4. La concesión de los créditos se publicaran en la web de la Facultad para que el alumnado pueda saber de antemano los créditos que se han concedido a cada curso.